



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-2022/MDN-A

Namballe, 18 de octubre del 2022

VISTO:

Informe Legal N° 125-2022-MDN/GAJ, de fecha 17 de octubre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal, el Memorandum N° 1076-2022-MDN/GM, de fecha 14 de octubre 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 003-2022/SRyCP, de 13 de octubre del 2022, de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, estableciendo además que dicha autonomía radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto al patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 tiene “como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, por su parte, el numeral 48.1, literal h), de la Directiva en mención refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de RAEE, el mismo que se define como la causal de baja que califica “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 señala que “la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49 señala que “Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”; Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; siendo por tanto ésta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la DGA, en lo que resulten aplicables;

“Frontera emprendedora”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

Que, en el Acápite VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" se establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente: i) La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva; ii) Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; iii) Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; iv) Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; y, v) Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del Acápite VII de la precitada Directiva se dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2022/MDN-A, de fecha 03 de febrero del 2022, se Aprueba la baja de ochenta y cuatro (84) bienes muebles por la causal de obsolescencia Técnica, pérdida y faltantes, cuya denominación, modelo, serie, característica, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se detallan en el Apéndice A1, A2, A3 y A4 del Informe Técnico N° 001-2022/SRyCP), presentado por la Responsable de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2022/SRyCP, de fecha 13 de octubre del 2022, dirigido a Gerencia Municipal y suscrito por la Responsable de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, solicita la Modificación del Informe Técnico: N. 001-2022/SRyCP, y la Resolución de Alcaldía N° 034-2022/MDN-A, por motivo de: CAUSAL DE BAJA; que en su informe detalla lo siguiente: (...)

ACTO O PROCEDIMIENTO

BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	X
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	
Otros casos		

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE
Dirección	JR. EL EJERCITO N° 100
Ubicación	DISTRITO NAMBALLE
Teléfono	

I. BASE LEGAL

ANTECEDENTES

Producto del inventario 2021 y los bienes Eléctricos y Electrónicos se detectaron 42 bienes catalogados y 25 bienes no catalogados (67 total) para dar de baja que se están transfiriendo a patrimonio y estando estos almacenados en las instalaciones del mercado municipal, de los cuales se ha verificado que estos bienes están en mal estado inoperativos los cuales se determinan para su baja, que ingresan en la calificación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE. (...)

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal este informe técnico, la sub unidad de Registro y Control Patrimonial informa el error material de la Resolución de Alcaldía N. 034-2022/MDN.A en la que se modifica el informe técnico N° 001-2022/SRyCP, que cita en el acto o procedimiento CAUSALES DE BAJA: obsolescencia Técnica, y que comunica que se tiene 42 bienes catalogados y 25 bienes no catalogados (67 total) como activos fijos en el anexo 1.

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con decreto supremo N. 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2 del citado artículo indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese sentido, acogido al artículo 212.1 del Texto Único ordenado de la Ley N. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" resulta factible rectificar el error al consignar en el acto o procedimiento: CAUSALES DE BAJA: Obsolescencia Técnica en el informe técnico N° 001-2022/SRyCP.

Se tiene 42 bienes catalogados como activos fijos los cuales ameritan la baja por la causal de RAEE, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.

V OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Se tiene registro en SIGA patrimonio los 42 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,101.59 (Diez Mil ciento uno y 59/100 soles). Descrito en el anexo 1.

Los 25 bienes no catalogados no tienen un valor neto ya que no se encuentran ingresados al SIGA patrimonio, estando como bienes sobrantes.

Se realizó el servicio de selección y catalogación de bienes, así como su calificación asistido y verificado por patrimonio, así como si ficha técnica de internamiento por mal estado.

VI CONCLUSIONES:

Los bienes propuestos para baja cuyas características y valorización se detallan de 42 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,101.59 (Diez Mil ciento uno y 59/100 soles). Que se encuentran descritos en el anexo 1, y los 25 bienes no catalogados descritos en el anexo 1.

63 bienes en total calificados como RAEE para dar la baja por la causal RAEE

Con el presente informe técnico presentado se está recomendando la modificación del informe técnico N° 001-2022/SRyCP y la resolución de Alcaldía N. 034-2022/MDN.A, y la baja física y contable de los bienes por la Causal:

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

RAEE, descrita en el artículo 48.2 Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, por lo que recomiendo su aprobación mediante acto resolutivo.

VII RECOMENDACIONES

- Se elaboró el expediente administrativo y el presente informe técnico del cual se recomienda:
La baja por la causal RAEE de 42 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,101.59 (Diez Mil ciento uno y 59/100 soles). Que se encuentran descritos en el anexo 1. Y los 25 bienes no catalogados descritos en el anexo 1.
- Disponer que la sub gerencia de Contabilidad realice la baja contable respectiva generando el movimiento contable en los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Namballe..
- Una vez concluido el procedimiento de gestión la emisión de la Resolución se realizara el Registro del número de esta en el aplicativo del módulo SIGA patrimonio y SINABIP.
- Dentro de los 15 días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la sub gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación publicara la Resolución de baja y la Resolución de Bienes calificados como RAEE en su portal institucional. Así mismo en el plazo de (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación. La Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA por medio físico y virtual.

Que mediante Memorandum N° 1076-2022MDN-GM, de fecha 14 de octubre del 2022, de Gerencia Municipal deriva el Informe N° 003-2022/SUB UNIDAD RYCP/MDN, con todos sus anexos a la oficina de Asesoría Legal, para que dicha área emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 125-2022-MDN/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2022, dirigido a Gerencia Municipal, el Asesor Legal emite **OPINION LEGAL QUE RESULTA** que resulta: **PROCEDENTE**: La modificación del informe técnico N° 003-2022/SRyCP y la resolución de Alcaldía N. 034-2022/MDN.A, y la baja física y contable de los bienes por la Causal RAEE, descrita en el artículo 48.2 Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; Y del Informe Técnico N° 003-2022/SURyCP

Que, estando conforme con los documentos del visto, y en concordancia con la normatividad vigente, corresponde aprobar la baja de los sesenta y tres (63) bienes de los cuales se tiene 42 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,101.59 (Diez Mil ciento uno y 59/100 soles), y 25 bienes no catalogados. De conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y a la facultad que concede al Alcalde el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 034-2022/MDN-A, y anexos de fecha 03 de febrero del 2022 conforme a los fundamentos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la BAJA por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE de Sesenta y tres (63) bienes muebles, de los cuales se tiene 42 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 10,101.59 (Diez Mil ciento uno y 59/100 soles) y 25 bienes muebles no catalogados. De conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE; y el Informe Técnico N° 003-2022/SURyCP.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial ejecuten las acciones que fueran necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Namballe.

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial mantener en almacén los bienes dados de baja hasta definir su disposición final en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y servicios Generales, Sub Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Namballe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
Ronal E. Olivera Aldaz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

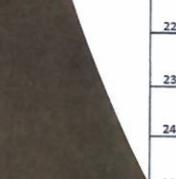
RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE													
CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)	
7127700-0011	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	91050301	150	ALMACEN DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
46220050-0007	ACUMULADOR DE ENERGIA- UPS	APC	91050301	480	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	10.00	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO	
46225245-0018	ESTABILIZADOR	AUTOMATIC	91050301	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
602202620001	ALCOHOLIMETRO	DIGITAL BR	91050301	100	ALMACEN DE PATRIMONIO	2	2.3	1	0.25	0.00025	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
60220846-0003	BALANZA MECANICA DE MOSTRADOR	S/M	91050301	60	ALMACEN DE PATRIMONIO	2	2.3	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO	
602264430001	MULTIMETRO-MULTITESTER	JOMAR	91050301	70.8	ALMACEN DE PATRIMONIO	2	2.3	1	0.50	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
67223528-0001	ELECTROBOMBA DE 1"	S/M	1503020904	123.75	ALMACEN DE PATRIMONIO	6		1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO	
67225491-0001	ESMERIL ELECTRICO	S/M	91050301	140	ALMACEN DE PATRIMONIO	2	2.3	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO	
676478660003	TRIPODE METALICO PARA FILMADORA	S/M	91050303	380	ALMACEN DE PATRIMONIO	2	2.3	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO	
74222358-0024	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	EPSON	1503020101	575.04	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO	
74222358-0017	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	EPSON	1503020101	167.16	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO	
74222358-0013	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	EPSON	1503020101	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	12.00	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO	
74084100-0001	IMPRESORA LASER	HP	1503020301	439	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO	
74084100-0025	IMPRESORA LASER	HP	1503020301	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO	
74084100-0010	IMPRESORA LASER	HP	1503020301	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO	
74089950-0032	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	THERMALT	1503020301	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
74089950-0041	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	S/M	1503020301	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
74089950-0033	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	HALION	1503020301	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
74089950-0036	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	HP	1503020301	800	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
74089950-0018	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	CYBERTEL	1503020301	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
74089500-0013	TECLADO	DATAONE	1503020301	40	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	
74089500-0018	TECLADO	GENIUS	91050301	55	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	
74085800-0002	IMPRESORA PARA PLANOS-PLOTTER	HP	1503020301	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	30.00	0.03	COMPLETO	INOPERATIVO	
74080500-0006	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO	
74220897-0018	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	PANASONIC	1503020101	124.58	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO	
95225815-0039	MONITOR DE PLASMA	SAMSUNG	91050301	450	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO	
95225815-0031	MONITOR DE PLASMA	DELL	91050301	280	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO	
9521599-0001	CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA	S/M	1503020303	1200	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO	
95225815-0038	MONITOR DE PLASMA	LG	91050301	329	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO	
95225815-0037	AUDIFONOS PROFESIONALES	BEHRINGE	91050301	350	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Hacia el desarrollo

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
31 95221070-0002	AUDIFONOS PROFESIONALES	BEHRINGE	91050301	413	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
32 952214700005	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	S/M	1503020303	293.34	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
33 95224565-0006	GRABADORA DIGITAL DE VOZ	SONY	1503020303	320.6	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
34 95227003-0001	RADIO GRABADORA	S/M	1503020303	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
35 95227814-0001	EQUIPO CAPTURADOR DE MUELLA BIOMETRICO	ZKTECO	91050301	650	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.80	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
36 952285770001	TELEVISOR DE PLASMA	LG	91050301	276.84	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	3.00	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
37 95220163-0004	AMPLIFICADOR DE AUDIO 500W	USP	91050301	180	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
38 95221146-0001	BOCINA-DIFUSOR DE AUDIO	ESCORPION	91050301	150	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	1.00	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
39 95224565-0001	GRABADORA DIGITAL	OLYMPUS	1503020303	111.17	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
40 95223454-0001	GPS	GARMIN	1503020303	1	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
41 95223454-0003	GPS	GARMIN	1503020303	212.5	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
42 95223454-0006	GPS	GARMIN	1503020303	1167.81	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES				10101.59					178.05	0.17805		

(1) codigo Patrimonial de AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°.009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: completo - Incompleto

(4) Condicion: Operativo-Inoperativo

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE NO CATALOGADOS

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE												
ITEM N°.	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	SC	TECLADO	S/M		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	SC	TECLADO	S/M		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	SC	TECLADO	HALION		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	SC	TECLADO	MICRONICS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	SC	TECLADO	GENIUS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
6	SC	TECLADO	LOGITECH		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
7	SC	TECLADO	MICRONICS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
8	SC	MOUSE	S/M		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
9	SC	MOUSE	S/M		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
10	SC	MOUSE	DATAONE		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
11	SC	MOUSE	GENIUS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
12	SC	MOUSE	GENIUS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
13	SC	MOUSE	GENIUS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
14	SC	MOUSE	LOGITECH		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
15	SC	MOUSE	GENIUS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

16	SC	MOUSE	CYBERTEL		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
	SC	MOUSE	MICROMICS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
	SC	IMPRESORA LASER	HP		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
	SC	SWICHT	AIRNET		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
20	SC	CARGADOR DE TELEFONO	S/M		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
21	SC	CARGADOR DE TELEFONO	S/M		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
22	SC	AMOLADORA	S/M		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	6	6	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
	SC	MOTOR ELECTRICO	REXON		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	6	6	1	10.00	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
24	SC	ESTABILIZADOR	SAKURA POWER		0		4		1	3.00	0.003		
	SC	ESTABILIZADOR			0		4		1	3.00	0.003		
TOTALES										36.00	0.03		

(1) código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°.009-2019-MINAM

(3) Estado del RAE: completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

